GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
NIT. No. 891103892-9 DANE: 141396000191
Reconocimiento Oficial, según Resolución 1540 DEL 18 DE MARZO DEL.2026

CONTRATO No.011 - 2026
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
Y DIEGO ALEJANDRO CALDERON PRADA
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de julio de 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
NIT.:	891103892-9
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO CALDERON PRADA
RUT o NIT:	1080189222-2
DIRECCIÓN:	VDA LOS PINOS
TELÉFONO:	3223210858
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, DE VENTILACIÓN, LABORATORIO DE FÍSICA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.
PLAZO:	10 días Calendario
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE ($10,170,000.00)

Entre los suscritos a saber de una parte STELLA MEDINA QUILES, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 25,559,719, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO, quien para efectos de la presente orden se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y DIEGO ALEJANDRO CALDERON PRADA, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.1080189222-2 expedida en Gigante (Huila), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 del 27 de julio de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante

consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 27 de julio de 2026, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, DE VENTILACIÓN, LABORATORIO DE FÍSICA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.

DETALLE DEL ARTICULO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TV 43” 108 cm 50SB300 QLED LED Smart TV . Pantalla 4K UHD con tecnología HDR y Dolby Audio te permitirá disfrutar de tu contenido favorito con una excelente calidad audiovisual. Con su sistema operativo simple, rápido y eficiente te garantiza una navegación fluida y sin complicaciones. Las únicas aplicaciones disponibles son: Netflix, Amazon Prime, Youtube, Directv GO, Claro Video, Disney +, Max y Plex. Además, con los comandos de voz con Amazon Alexa básicos puedes controlar tu TV y dispositivos inteligentes.	2	$ 1,650,000	$ 3,300,000
Micrófono Sv100 Estudio De Mano Original Cable Sv-100. Calidad de sonido excelente. Ideal para voces, karaoke, multimedia e instrumentos. El patrón polar unidireccional (cardioide) del SV100 reduce retro alimentación, mientras que la respuesta en frecuencia amplia y la alta salida entregan una calidad de sonido excelente. Ideal para presentaciones, discursos, karaoke, multimedia e instrumentos, el SV100 incluye un cable duradero con conexión de 1/4" (6.35mm) para uso con sistemas de grabación o karaoke portátiles o de casa. IRespuesta en Frecuencia 50 a 15,000 Hz. lmpedancia 600 Ohm Nivel de salida -52 dBV/Pa* a 1kHz *1 Pa=94 dB SPL Conexión de salida XLR-¼" (6.3 mm) incluye micrófono SV100, interruptor de encendido y apagado, y cable XLR- ¼ ".	3	$ 190,000	$ 570,000
Cable Para Micrófono Xlr, color azul, Macho Hembra 10 Metros. 100% cobre lo que garantiza una óptima calidad de audio. La cubierta del cable es un encauchetado altamente resistente. Conectores totalmente metálicos y dorados. Longitud 10 Metros (diez metro de largo)	3	$ 160,000	$ 480,000
Ventilador de pared Ultra Silence Force turbo con 6 palas color negro estructura color negro, 45.72cm de diámetro. Mallas de 18" con Tecnología Power Zone para una máxima concentración del flujo de aire - Función Eco Freshpara sesiones prolongadas de uso con un consumo de energía reducido - Motor de 90 Watts paraun rendimiento excepcional y una experiencia de frescura incomparable - Con su oscilación de 90° distribuye el aire de manera óptima, para una ventilación completa en todo el entorno - Sus piezas plásticas garantizan una mayor durabilidad, además previenen la oxidación y simplifican su limpieza - Su diseño práctico permite que el ensamblaje del ventilador sea sencillo y rápido.	4	$ 295,000	$ 1,180,000
Equipos para practica de Ondas cubeta de ondas es un dispositivo experimental de laboratorio utilizado para visualizar y estudiar el comportamiento de las ondas en dos dimensiones. Consiste en una bandeja transparente con agua, un generador de vibraciones y una luz estroboscópica que proyecta el movimiento sobre una pantalla para "congelar" las ondas y medir sus propiedades	1	$ 1,740,000	$ 1,740,000
Cable 2 a Uno para equipo de sonido	8	$ 70,000	$ 560,000
Soporte Proyector Video Beam Pared/techo Techgo Spp-01, Wht. TECHGO SPP-01 BLANCO Soporte Universal para Proyector. Ofrece posicionamiento flexible con cuatro brazos ajustables que pueden adaptarse a una amplia gama de orificios de montaje del proyector o video beam. El ángulo es ajustable, puede satisfacer diferentes necesidades de instalación de la pared de tiro corto e instalación en el techo. Soportes de acero ajustable para la mayoría de los proyectores de hasta 20 kg / 44lbs. El conector de liberación rápida permite que el proyector se instala rápidamente y luego se libera fácilmente para su mantenimiento, sin re-alineación y gestión de cables. Soporte universal para proyector. Montaje en la Pared / Techo. Longitud / Altura ajustable. Gestión de cables. Max. capacidad de carga: 20Kg / 44Lbs.	1	$ 200,000	$ 200,000

DVR- DH-XVR5116H-4KL-I3-V2 Grabador de video digital (DVR) híbrido de 8 canales de la línea avanzada WizSense que integra inteligencia artificial basada en algoritmos de aprendizaje profundo para optimizar de manera precisa la seguridad perimetral. Este equipo pentábrido es compatible con tecnologías HDCVI, AHD, TVI, CVBS e IP, permitiendo expandir su capacidad hasta 32 canales IP con un ancho de banda entrante de 128 Mbps y procesar resoluciones de ultra alta definición en 4K (8 Megapíxeles) para una auditoría minuciosa de detalles como rostros o placas vehiculares. Gracias a sus funciones inteligentes integradas, como SMD Plus y protección perimetral, el sistema filtra eficazmente falsas alarmas causadas por hojas, lluvia o animales para enfocar sus alertas en humanos y vehículos, reduciendo además hasta en un 70% el almacenamiento y el consumo de red mediante el códec de compresión inteligente H.265+. En su arquitectura física, el dispositivo cuenta con una interfaz que soporta la tecnología de audio sobre coaxial a través de sus puertos BNC, salidas de video síncronas HDMI (4K) y VGA, un puerto RS485 para control de domos PTZ, soporte para un disco duro SATA de hasta 16 TB encargado de gestionar grandes volúmenes de grabación industrial, y conectividad P2P nativa para un monitoreo remoto y en tiempo real con baja latencia desde la aplicación móvil DMSS.	1	$ 1,650,000	$ 1,650,000
Disco duro de 1 tb de 3.5" de tamaño, diseñado para vídeo vigilancia, con funcionamiento 24/7 junto con la tecnología allframe para administración de datos de vídeo de gran tamaño, menor consumo energético con la tecnología intelipower, soporta una carga de trabajo de hasta 80 tb por año. (Garantía un año)	1	$ 490,000	$ 490,000
TOTAL			$ 10,170,000

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE ($10,170,000.00) CUARTA: FORMA DE PAGO: Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes soportes: factura electrónica debidamente expedida ante la DIAN y/o documento equivalente según su régimen tributario, certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del pagador de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: Suministrar los elementos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Institución Educativa. Entregar los bienes en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y presentación, garantizando que sean nuevos y de buena calidad. Realizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado por la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo del municipio de La Plata Huila. Reemplazar, sin costo adicional, los elementos que presenten defectos de fabricación, mala calidad o que no correspondan a las especificaciones solicitadas. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, fiscales y de seguridad social a que haya lugar durante la ejecución del contrato. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Presentar la factura o cuenta de cobro junto con los soportes requeridos para el trámite de pago. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor designado. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para verificar el cumplimiento del objeto contractual. Recibir los elementos suministrados, verificando que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Suministrar oportunamente la

información y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Garantizar las condiciones necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales derivadas del contrato. Tramitar oportunamente los documentos necesarios para la legalización, ejecución y liquidación del contrato OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.01.06 denominado "OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS", No. 2.1.2.01.01.003.04.03 denominado "HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA", No. 2.1.2.01.01.003.05.02 denominado "APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS", No. 2.1.2.01.01.003.05.03 denominado "RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.", No. 2.1.2.01.01.003.05.05 denominado "DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS", No. 2.1.2.01.01.004.01.01.04 denominado "OTROS MUEBLES N.C.P.", No. 2.1.2.02.01.003.03 denominado "TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO", No. 2.1.2.02.02.009.07 denominado "PROYECTOS PEDAGÓGICOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 del 27 de julio de 2026. DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la

Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: En el acta final del contrato, se deberá

dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO del Municipio de La Plata (Huila), a los 30 días del mes de julio de 2026.

El contratante

STELLA MEDINA QUILES
C.C. No.25,559,719
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

DIEGO ALEJANDRO CALDERON PRADA
C.C. No.1080189222-2 de Gigante (Huila)